



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

ACUERDO No. 001 del 28 de marzo de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas, en el literal f) del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006, y el artículo 4° del Acuerdo 001 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998 las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En ese sentido, y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal f del artículo 97 del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y señala: *“Son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: (...) f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

ACUERDO No. 001 del 28 de marzo de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024*”, en su artículo 10º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, mediante Decreto No. 033 de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en seis punto nueve por ciento (6.9%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo.

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH No. 000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC - , en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos para la vigencia 2025, fijando un porcentaje de incremento salarial de 6.9% para todos los niveles jerárquicos, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional No. 293 de 2024.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 293 del 5 de marzo de 2024, “*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*”, estableciendo en su Artículo 7. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional así:

| NIVEL JERÁRQUICO | LÍMITE SALARIAL MENSUAL |
|------------------|-------------------------|
| DIRECTIVO | \$20.209.206 |
| ASESOR | \$16.153.855 |
| PROFESIONAL | \$4.183.337 |



ACUERDO No. 001 del 28 de marzo de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

| NIVEL JERÁRQUICO | LÍMITE SALARIAL MENSUAL |
|------------------|-------------------------|
| TÉCNICO | \$4.183.337 |
| ASISTENCIAL | \$4.141.829 |

Que, en el presupuesto correspondiente al año 2025 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el área de Presupuesto del Instituto, del día 11 de febrero de 2025.

Que, a través de oficio 2-2025-3213 de fecha 11 de marzo de 2025 y radicado interno No. 20255110021042 del 11 de marzo de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para la vigencia 2025.

Que, en sesión de la Junta Directiva del IDPC realizada el día 28 de marzo de 2025, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, para la vigencia de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1° - ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar, a partir del 1° de enero de 2025, el Incremento de la asignación básica mensual para los empleos públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, la cual queda así:”

| GRADO SALARIAL | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL | ASISTENCIAL |
|----------------|------------|-----------|-------------|-------------|
| 1 | 8.506.276 | 7.688.082 | 4.356.730 | 2.618.717 |
| 2 | 12.940.966 | | 6.017.734 | 3.208.292 |
| 3 | | | 6.751.546 | 3.208.741 |
| 4 | | | 6.813.081 | 3.729.488 |
| 5 | | | | 3.837.581 |
| 6 | | | | 4.106.987 |

ARTÍCULO 2° - COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- y a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPC, para lo de su competencia.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

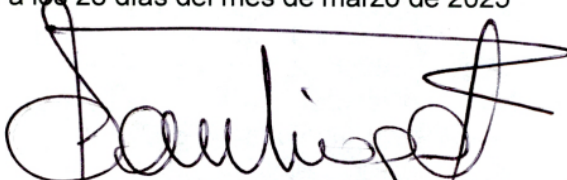
ACUERDO No. 001 del 28 de marzo de 2025

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC”

ARTÍCULO 3° - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de marzo de 2025



SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente Junta Directiva



PAULO CÉSAR ÁVILA CANTOR
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Ma. Isabel Forero R., Profesional Especializado - Talento Humano
Revisó: Maria Fernanda Sierra F., Abogada Contratista
Aprobó: Paulo César Ávila C., Subdirector de Gestión Corporativa